



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ULTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 28 DE FEBRERO DE 2023

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 83.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2023.

Examinada el acta de fecha 21 de febrero de 2023, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

2/ 84.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS, PUESTOS Y CASSETAS EN EL FERIA DE ATRACCIONES DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE MAYO 2023. EXPTE. B029/FEST/2023/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: B029/FEST/2023/1

Asunto: Aprobación de las normas reguladoras para la concesión de ocupación de dominio público para la instalación de aparatos, puestos y casetas en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Mayo 2023.



Procedimiento: de oficio
Fecha de inicio: 11 de enero de 2023

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Visto que consta en el Inventario Municipal de Inmuebles una finca urbana con la denominación "Recinto ferial Municipal" en la finca INM0111, situado en la calle Pintor Velázquez, 82, siendo su naturaleza demanial.

Segundo:

- *Se emite informe favorable emitido por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas de fecha 12 de enero de 2023.*
- *Se emite informe favorable del Técnico de Festejos de fecha 23 de enero de 2023*
- *Se emite informe de Asesoría Jurídica de fecha 30 de enero de 2023.*
- *Se emite informe del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación por suplencia temporal, de fecha 2 de febrero 2023.*
- *Se emite informe aclaratorio del Técnico de Festejos de fecha 21 de febrero de 2023.*

Legislación aplicable

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones administrativas.*
- *Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*
- *Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.*

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar las normas reguladoras de la concesión de autorizaciones de ocupación de dominio público para la instalación de aparatos, puestos y casetas feria que se instalen en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Mayo 2023.*

Segundo: *Publicar estas normas reguladoras en los términos recogidos en las mismas."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado



marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 85.- APROBACIÓN LAS NORMAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE APARATOS, PUESTOS Y CASSETAS EN EL FIERIAL DE ATRACCIONES DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2023. EXPTE. B029/FEST/2023/2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: B029/FEST/2023/2

Asunto: Aprobación de las normas reguladoras para la concesión de ocupación de dominio público para la instalación de aparatos, puestos y casetas en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Septiembre 2023.

Procedimiento: de oficio

Fecha de inicio: 11 de enero de 2023

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Visto que consta en el Inventario Municipal de Inmuebles una finca urbana con la denominación “Recinto ferial Municipal” en la finca INM0111, situado en la calle Pintor Velázquez, 82, siendo su naturaleza demanial.

Segundo:

- *Se emite informe favorable emitido por el Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de las Vías Públicas de fecha 12 de enero de 2023.*
- *Se emite informe favorable del Técnico de Festejos de fecha 23 de enero de 2023*
- *Se emite informe de Asesoría Jurídica de fecha 30 de enero de 2023.*
- *Se emite informe del Director General de Gestión Tributaria y Recaudación por suplencia temporal, de fecha 2 de febrero 2023.*
- *Se emite informe aclaratorio del Técnico de Festejos de fecha 20 de febrero de 2023.*

Legislación aplicable

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*



- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid y demás disposiciones administrativas.
- Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar las normas reguladoras de la concesión de autorizaciones de ocupación de dominio público para la instalación de aparatos, puestos y casetas feria que se instalen en el Ferial de Atracciones de Móstoles, con motivo de las Fiestas de Septiembre 2023.

Segundo: Publicar estas normas reguladoras en los términos recogidos en las mismas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

4/ 86.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, EJERCICIO 2023 PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y ECOSOCIALES EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES APROBADAS EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2022. EXPTE. TE-1/23.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Área de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: TE.-1/23
Asunto: Concesión de subvenciones del Área de Transición Ecológica, Ejercicio 2023 para entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Ayuntamiento de Móstoles, según Convocatoria de Subvenciones aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2022.
Interesado: Entidades y asociaciones solicitantes
Procedimiento: Concesión de Subvenciones
Fecha de iniciación: 30 de diciembre de 2022

Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de noviembre de 2022, aprobando la Convocatoria pública de subvenciones del Área de Transición Ecológica para asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales del Ayuntamiento de Móstoles (publicación extracto de la Convocatoria BOCM Nº 281 de fecha 25 de noviembre de 2022), y referente a la Concesión de Subvenciones 2023, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Vistas las Solicitudes de subvención correspondientes al Ejercicio 2023 presentadas por las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, y resultando que reúnen los requisitos establecidos en el punto Quinto de la Convocatoria.

Segundo: Resultando que las Entidades y Asociaciones solicitantes han presentado la documentación exigida en plazo (del 28 de noviembre de 2022 al 27 de diciembre del 2022) y forma establecidos, según puntos Séptimo y Anexo I de la Convocatoria.

Tercero: Resultando que las Solicitudes han sido evaluadas por parte de la Comisión de Valoración en base a la aplicación de los Criterios de Valoración establecidos en el punto Noveno de la Convocatoria.

Cuarto: Resultando que se ha realizado Retención de Crédito por importe de 60.000,- €, con cargo a la partida 41-1722-489.05 del vigente Presupuesto, así como las correspondientes Propuestas de Aprobación de Gastos.

Quinto: Visto el Informe de la Recaudación Ejecutiva de la Concejalía de Hacienda, según el cual se constata que las entidades solicitantes no figuran como deudoras en periodo ejecutivo.

Sexto: Visto el Informe sobre propuesta de concesión de Subvenciones de la Comisión de Valoración de fecha 20 de enero de 2023.

Séptimo: Visto el Informe favorable de Intervención sobre fiscalización de la propuesta de concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales del Ayuntamiento de Móstoles, año 2023.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Bases Regulatoras específicas, aprobadas en JGL con de fecha 16 de febrero de 2021 y número de acuerdo 3/95, publicadas en el BOCM Nº 59 de fecha 11 de marzo de 2021.

Segundo.- Convocatoria Pública de Subvenciones del área de Transición Ecológica del año 2023, aprobada por Propuesta de Resolución de la JGL de fecha 2 de noviembre de 2022 y nº de acuerdo 5/936 y extracto publicado en el BOCM Nº 281 de fecha 25 de noviembre de 2022.

Tercero.-Plan estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Móstoles. 2023-2025.

Cuarto.-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM. nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto; así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Concesión de las Subvenciones correspondientes al Ejercicio 2023 a las Entidades y Asociaciones que a continuación se relacionan para las actividades indicadas en las solicitudes presentadas.

Segundo: Aprobar la disposición del gasto por la cantidad total de 41.401,20 € (según beneficiarios y cantidades desglosadas en la siguiente relación), en concepto de subvención anual.

ENTIDAD	CIF	DOMICILIO	TELÉFONO	IMPORTE
SEO (SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA)	G28795961	Calle Melquiades Biencinto, nº 34. Madrid 28053	████████	9.185,00 €
SOCAIRE	G88030077	Calle Calero Pita 27, Piso: 1. Madrid 28053	████████	2.479,20 €
INSTITUTO DE TRANSICIÓN ROMPE EL CÍRCULO	G87251534	C/ Huesca nº 14-1ºB	████████	3.466,00 €
FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO Y LA INTEGRACIÓN	G85967289	Paseo de la Castellana 135-7º	████████	4.000,00 €
NATURSIERRA	G86773108	CALLE VIENA, Nº4, 3º B. - 28936 Móstoles	████████	16.121,00 €
SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES	G81157349	C/ Gran Capitán 22	████████	2.950,00 €



ASOCIACIÓN MADRID EMPLEO Y DESARROLLO	G85922532	C/ Sebastián Herrera nº 14. C.P. 28012	██████████	3.200,00 €
				41.401,20 €

Tercero.-Condicionar el abono de dichas Subvenciones a las Entidades y Asociaciones indicadas, a la previa justificación de la correcta inversión de la subvención total otorgada, según se establece en la Convocatoria.

Cuarto.-Notificar la presente Resolución a las Entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con la Disposición transitoria tercera, apartado a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.-Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente resolución de concesión de Subvenciones para su publicación en virtud del artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 20.8.b) de dicha Ley.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

HACIENDA

ASESORÍA JURÍDICA

5/ 87.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 21 AL 27 DE FEBRERO DE 2023, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 21 al 27 de febrero de 2023, por el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 2/327, de 05 de mayo de 2021 (B.O.C.M. nº 131, de 03 de junio de 2021), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
803/23	P.O.895/2022	██████████
804/23	P.O.40/2023	████████████████████
805/23	P.O.990/2022	ENTIDAD URBANISTICA COLABORADORA DE CONSERVACION RESIDENCIAL NORTE



806/23	P.O.29/2023	[REDACTED]
807/23	P.A.595/2022	[REDACTED]
808/23	P.O.929/2022	[REDACTED]
809/23	P.O.25/2023	[REDACTED]
810/23	P.A.72/2023	FUNDACIÓN AMAS SOCIAL
811/23	P.O.1002/2022	CAIXABANK SA
812/23	P.A.40/2023	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

CONTRATACIÓN

6/ 88.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES 2023. EXPTE. C/001/CON/2023/008.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

Expediente: C/001/CON/2023/008.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACION
Objeto: Plan Anual de Contratación para el Ayuntamiento de Móstoles, 2023
Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA.
Procedimiento: Aprobación del expediente de Contratación
Fecha de iniciación: 24 de enero de 2023

Examinado el procedimiento iniciado por el Concejal de Hacienda referente a la aprobación de un Plan Anual de Contratación, que deberá regir durante el período 2023, se han apreciado los siguientes **Hechos**:

Primero.- Se emite providencia de inicio del Concejal de Hacienda de fecha 26 de enero de 2023.

Segundo.- En el expediente se incorpora el Plan Anual de Contratación para el Ayuntamiento de Móstoles 2023 de fecha 26 de enero de 2023. El Plan recoge la información aportada desde los diversos Servicios Municipales.

Tercero.- Se emite informe de Asesoría Jurídica favorable de fecha 10 de febrero 2023

Cuarto.- Se emite Nota de Intervención de fecha 20 de febrero de 2023



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2023 del Ayuntamiento de Móstoles tiene, entre sus objetivos, servir como modelo de referencia para conocer el volumen de expedientes tramitados y disponer a su vez de una información que sirva como indicador de los resultados obtenidos a lo largo del año, las desviaciones producidas y el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos tanto desde Contratación como desde las diferentes áreas y servicios que participan de una forma u otra en la tramitación.

Segundo.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de planificar y publicar la actividad contractual anual, al menos respecto de los contratos sujetos a regulación armonizada, incidiendo en la necesidad de comunicar al mercado las previsiones de las administraciones respecto de su organización contractual, potenciando así la transparencia y propiciando la concurrencia respecto de las licitaciones previstas.

Dicho artículo establece en su apartado 4 que:

“4. Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.

Tercero.- El contenido de dicho Plan está agrupado por concejalías y dentro de ellas por áreas municipales y en estas últimas los datos se reflejan configurados en base a los siguientes criterios referenciales:

- *Servicio promotor del expediente.*
- *Objeto del contrato.*
- *Importe total + IVA /o Valor Estimado (siendo éste estimativo)*
- *Fecha de inicio sin prorrogas hasta la finalización/plazo de ejecución (designándose en meses o en años, en todo caso habrá de concretarse)*
- *Posibles prorrogas hasta la finalización definitiva del contrato.*

Asimismo, se incluyen también datos referentes al volumen de expedientes por tipo de contrato y su distribución por concejalías y estas a su vez por servicios. Todo ello en aras a sentar en lo posible las bases para contar con un establecimiento de objetivos anual, su planificación, el control de su gestión y finalmente la evaluación de resultados obtenidos.

El presente Plan incluye datos de carácter estimativo y no vinculante y será publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, dando así cumplimiento a la exigencia de publicidad que



se requiere para los contratos programados establecida en el artículo 22.1.b) de la Ley 10/2019, de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid

Por todo ello Se **Propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contratación 2023 del Ayuntamiento de Móstoles, según la justificación jurídica que se adjunta a la presente Propuesta.

Segundo.- Publicar el presente Plan en la Web Municipal y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, dando así cumplimiento a la exigencia de publicidad que se requiere para los contratos programados establecida en el artículo 22.1.b) de la Ley 10/2019, de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado del mismo a los distintas Concejalías Municipales.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 89.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A JDECAUX ESPAÑA, S.L.U., COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN CULTURAL MUNICIPAL Y DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/092/CON/2023-011 (C/028/CON/2021-068 S.A.R.A.).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente: C/092/CON/2023-011

Expediente original: C/028/CON/2021-068

Asunto: IMPOSICIÓN PENALIDADES A JDECAUX, SLU CIF: B28762003 COMO ADJUDICATARIO EN EL CONTRATO



ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACIÓN CULTURAL MUNICIPAL Y DE INTERÉS GENERAL, ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÓSTOLES. EXPTE. C/028/CON/2021-068 (S.A.R.A).

Interesado: Concejalía de Presidencia y desarrollo Urbano
Procedimiento: Imposición de penalidades al contratista.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo n^o 4/1032, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 14 de diciembre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de procedimiento de contratación abierto del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACION CULTURAL MUNICIPAL Y DE INTERES GENERAL, ASI COMO OTROS ELEMENTOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOSTOLES. Expte. C/028/CON/2021-068, a la mercantil JC DECAUX ESPAÑA, S.L.U., (B-28762003), por un canon de 135.000 €, más el 21 % de IVA a repercutir por la Administración Municipal al adjudicatario, por un plazo de ejecución desde el 22 de marzo de 2022 hasta 21 de marzo de 2042. No se contempla la posibilidad de prórroga del contrato de conformidad con la proposición presentada:

Oferta del canon anual fijo al alza: 135.000 €/año (ciento treinta y cinco mil euros año).

Reducción plazo de puesta en marcha: 3 semanas de reducción.

Número de mupis convencionales convertidos a digitales: 10 mupis.

Incremento de campañas gratuitas de información municipal: 8 campañas.

Y todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Segundo.- El contrato se formalizó el 14 de enero de 2022. El plazo de ejecución del contrato será desde el 22 de marzo de 2022 hasta 21 de marzo de 2042. No se contempla la posibilidad de prórroga del contrato.

Tercero.- Mediante Acuerdo n^o 15/425, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 31 de mayo de 2022, se amplió el plazo de ejecución del contrato administrativo de procedimiento de contratación abierto del CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACION, MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y EXPLOTACION DE MOBILIARIO URBANO PARA INFORMACION CULTURAL MUNICIPAL Y DE INTERES GENERAL, ASI COMO OTROS ELEMENTOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE MOSTOLES. Expte. C/028/CON/2021-068, en los siguientes términos:

“PRIMERO: Aprobar la ampliación del plazo la puesta en marcha de la ejecución del contrato CONCESIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE CON EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN



Y EXPLOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES PARA INFORMACIÓN CULTURAL, MUNICIPAL Y DE INTERES GENERAL, ASI COMO OTROS ELEMENTOS PUBLICITARIOS AFECTOS AL SERVICIO PUBLICO., (Expte: C028/CON/2021-068), JCDECAUX ESPAÑA, S.L.U., (B-28762003), hasta el día 9 de septiembre de 2022, sin dotación económica adicional, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato. “

Cuarto.- Con fecha 8 de febrero de 2023, se ha emitido y suscrito por el Responsable del Contrato, informe en el que se refieren distintas “deficiencias” o incumplimientos constatados en la ejecución y puesta en marcha del contrato, en lo que al desarrollo y organización de las actividades se refiere, así como la calificación que los mismos habrían de merecer, del siguiente tenor literal:

“Informe Técnico sobre incumplimientos por parte del adjudicatario en el contrato administrativo para la concesión de servicios para el diseño, suministro, instalación, mantenimiento, conservación y explotación de mobiliario urbano para información cultural municipal y de interés general, así como otros elementos en el término municipal de Mostoles. EXPTE. C/028/CON/2021-068 (S.A.R.A).

Con el fin de imponer al adjudicatario las penalidades previstas en el expediente de referencia, a continuación, se refleja un resumen de incumplimientos, que fueron revisados en reuniones presenciales periódicas de seguimiento de la instalación del mobiliario con la empresa adjudicataria y los representantes municipales encargados de certificar los avances. Dichas reuniones han sido las siguientes:

31/01/22

- Establecer realmente las ubicaciones de los elementos que existen en la actualidad. 168 MUPIS convencionales
- La sustitución de mobiliarios se presentará en fichas individuales para cada uno.
- La licitación consta de tres parques infantiles propuestos. La ubicación de estos parques la estudiará el Ayuntamiento.
- Se plantea la ubicación de las carteleras nuevas

09/02/2022

- Comprobación de lista de carteleras por Fernando Castro inspector municipal en ubicaciones reales.
- Tiempos previstos referidos a la sustitución y puesta en marcha del nuevo contrato. Serán 5 semanas a partir del 5 de marzo.
- A nivel disciplina se sugiere certificado técnico firmado por el técnico correspondiente de cada uno de los elementos.

16/02/2022

- Grandes soportes de 8,00 m x 3,00 m hay 48, y se descuentan 13 para que se queden en los 35 previstos.
- Los planos que aporta JCDecaux de las ubicaciones decididas no se entienden o no están montados con el criterio o la necesidad solicitadas, se traerán otros planos con otro criterio de montaje.

23/02/2022



- Se traen planos realizados como carteles enormes con la propuesta instalada en la aplicación de Google que utiliza JCDecaux:
 - o 15 nuevos MUPIS digitales
 - o 22 nuevos MUPIS pilas
 - o 5 nuevos relojes digitales
 - o 168 nuevos MUPIS papel
 - o 35 soportes 8x3 gran formato
 - o 15 soportes 4x1,5 mediano formato

3/03/2022

- Baños Parque Liana y Avenida Portugal:
 - o Se consultará en Alcaldía si se mantienen o no, porque no están en el Pliego.
 - o Instalación MUPIS digitales: generan el problema de la Conexión.
 - o AREAS INFANTILES: se montarán 3 áreas- Hay dos que ya se han decidido
 - o CRONOGRAMA: No está cerrado.

10/03/2022

- Tres de los MUPIS estándar se llevarán a Parque Coimbra.
- Las carteleras 1,5 m x 4 m ya son definitivas.
- GRAN FORMATO: Las 35 previstas ya son definitivas.
- Banderas. Se estudia si se deja alguna de las existentes.
- Para finales de la próxima semana estarán las cimentaciones de los MUPIS digitales (15 unidades) para su montaje.
- PARQUES MUNICIPALES. Dos ubicaciones ya definidas, falta una en el entorno del Parque Guadarrama.

17/03/2022

- Falta la documentación técnica de las carteleras grandes.
- No se mantienen los mástiles existentes, que se van a quedar almacenados en mantenimiento.
- Los parques se recibirán en unas 8 semanas.

24/03/2022

- Instalados 9 MUPIS digitales a punto de ponerlos en marcha
- MUPIS convencionales pendientes de suministros de material debido a la huelga de transporte.
- Carteleras de 8 m x 3 m ya están ejecutadas.
- SHAPE FILES, archivo gigante que hay que incluir en las bases municipales con toda la documentación de JCDecaux.

31/03/2022

- 14 MUPIS instalados digitales.
- Desmontadas 15 vallas de las 35 previstas.
- 59 MUPIS estándar que se están preparando los anclajes para montarlos.
- Pendientes aún las vallas de 4 m x 1,5 m que no ha llegado aún el material.
- Parque Coímbra: 5 MUPIS (1 digital y 4 convencionales)
- Se plantea la inauguración para la semana después de Semana Santa.



7/04/2022

- Incumplimiento actual de los plazos previstos en el contrato para la instalación del mobiliario previsto.
- Mobiliario parques estaría hacia el 15 de mayo.
- Publicidad (campaña institucional) "díselo a tu alcaldesa", se instalará el lunes 11 para ver el martes 12.
- Vídeos "Móstoles, como nuevo".
- De las 35 vallas de 3,5 m x 8 m ya están (Se ha desmantelado 15)
- Las de 4 m x 1,5 m van a Mayo, porque no se ha recibido el material.

21/04/2022

- Se plantea la modificación del contrato definido, con fecha de entrega a finales de septiembre.
- Persiste el problema de los boletines de los MUPI digitales con IBERDROLA.
- No han llegado los relojes todavía.

Día 30/09/2022

Realizada la ampliación del contrato para la finalización a finales de septiembre, en la reunión del día de hoy, queda constancia de que aún no se ha realizado el cumplimiento del mismo, siendo esta la situación actual:

- Faltan por instalar 132 unidades de tipo MUPI de los 180 previstos en el contrato, de los cuales, 22 de ellos tienen contenedor para recogida selectiva de pilas.
- Falta el montaje de un parque infantil de los 3 que estaban comprometidos. "

Los incumplimientos del contrato son recogidos en la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas "Régimen de penalidades", que establece que con carácter general se impondrán penalidades al contratista cuando se incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a) *Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución*
El incumplimiento de cualquier de las condiciones de ejecución establecidas, en su caso, en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:
Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. LA reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la presentación.
- b) *Por incumplir obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.*
El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimiento o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolorosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 del mismo texto legal.



- c) *Por cumplimiento defectuoso*
Se impondrán penalidades por incumplimientos o cumplimientos defectuosos en los siguientes términos:
Si, al tiempo de la recepción, la presentación no se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución.
Como regla general, su cuantía será hasta de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo del 10%, respectivamente. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.
- d) *Por incumplir criterios de adjudicación*
Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:
Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se parecía que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos en su oferta.
Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.
Como regla general, su cuantía será de un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% o hasta un máximo del 10%, respectivamente. LA reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- e) *Por demora*
Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, Tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades previstas en los apartados anteriores se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

CONCLUSIONES:

Bajo estas premisas la finalidad de este informe es comunicar que el adjudicatario del contrato JCDecaux, con NIF B-6187569, no ha cumplido las condiciones del Contrato en lo que respecta a la causa "d) Por demora" de la cláusula 30 descrita en el punto anterior.

La demora en la terminación de los trabajos adscritos a la ejecución del contrato suponen inconvenientes en la percepción del mobiliario urbano en el municipio para sus residentes y para sus responsables municipales. Por esta razón, la



graduación del incumplimiento se considera GRAVE, sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación, proponiendo las siguientes penalizaciones:

A tenor de la Cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas para diseño, suministro, instalación, mantenimiento, conservación y explotación de mobiliario urbano para información cultural municipal y de interés general, así como otros elementos en el término municipal de Móstoles, se propone una penalidad del 0,60 € diarios por cada 1.000 € del importe del contrato correspondiente a la mercantil JDECAUX ESPAÑA, S.L.U. con NIF B-28762003; considerando el importe del contrato el canon establecido para la ejecución del mismo que se establece en 135.000 € anuales.

Por tanto, considerando que el retraso que se produce desde la última ampliación del contrato que era de fecha 30/09/2022 hasta la previsión de terminación de los trabajos el 30/01/2023 es de 4 meses, equivalente a 120 días, el importe de la penalización ascendería a 135 € X 0,60 €/día x 120 días, lo que supondría la cantidad de 9.720.00 €.

Por esta razón ruego el inicio de un expediente de penalidades adoptándose las medidas que procedan.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se califican en su conjunto como muy graves.

Segundo.- Régimen jurídico: Desde un punto de vista procedimental, decir que para la imposición, en su caso, de esta penalidad, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Por todo lo cual:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el



régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: *Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procedimiento para la imposición de penalidad, por importe de 9.720 €, IVA excluido, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil JDECAUX ESPAÑA, S.L.U. (B-28762003), con domicilio en Avda. de Aragón, 328, Polígono Industrial “Las Mercedes”, 28022 Madrid, en relación con el CONTRATO ADMINISTRATIVO de CONCESIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTE CON EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MOBILIARIO URBANO DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES PARA INFORMACIÓN CULTURAL, MUNICIPAL Y DE INTERES GENERAL, ASI COMO OTROS ELEMENTOS PUBLICITARIOS AFECTOS AL SERVICIO PUBLICO, (Expte: C028/CON/2021-068), en aplicación de lo establecido en la Cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Segundo: *Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 90.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A RAMON Y CONCHI, S.A., COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE OBRAS DE PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL. EXPTE. C/092/CON/2023-016 (C/002/CON/2020-120-N).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).



Expediente: C/092/CON/2023-016
Expediente original: C/002/CON/2020-120N
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo de contrato: OBRAS
Objeto: PROYECTO “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
Interesado: CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS
Procedimiento: Imposición de penalidades al contratista.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y mantenimiento de los espacios referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 14/800, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 13 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de “PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL”, El importe total de este contrato es de 647.888,15.- € IVA excluido, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como a la oferta de la interesada, donde se expresaba lo siguiente:

“RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CONSTRUCCIONES RACOSA): Porcentaje de baja única, aplicable al Presupuesto Base de Licitación: 14,55% (CATORCE CON CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO), Presentación y realización de levantamiento topográfico y plano topográfico: Sí, Presentación de Plan de accesibilidad, cortes y desvíos de tráfico en las condiciones más seguras posibles, durante las distintas fases de ejecución de la obra: Sí, Por la realización y presentación de un Plan de accesibilidad de los peatones en las condiciones más seguras a portales de acceso a viviendas durante las distintas fases de la ejecución de la obra: Sí, Por la realización y presentación de un Plan específico de accesibilidad, tránsito y circulación de los peatones en las condiciones más seguras durante las distintas fases de ejecución de la obra: Sí, Análisis documental y estudio del proyecto: Sí, Medios humanos en control y seguimiento para la ejecución de las obras: Sí.

Características ambientales de los vehículos adscritos al servicio: Cero emisiones: 2 Vehículos; Relación de matrículas de los vehículos adscritos al servicio que se proponen: [REDACTED] y [REDACTED]

El plazo de ejecución del contrato, me comprometo a disminuirlo en: 15 semanas.

MEJORAS	SI	NO
25 m2 Pavimento monolítico de cuarzo en color gris natural sobre solera o forjado de hormigón en fresco, sin incluir estos, incluye replanteo de solera, encofrado y desencofrado, extendido del hormigón; regleado y nivelado de solera; incorporación de capa de rodadura mediante espolvoreo (rendimiento 5,0 kg/m2); fratasado mecánico, alisado y pulimentado a mano; curado del hormigón con el	x	

<p>líquido incoloro (rendimiento 0,15 kg/m²); p.p. aserrado de juntas de retracción con disco de diamante y sellado con la masilla elástica, s/NTE-RSC, con marcado CE y DdP (declaración de prestaciones) según Reglamento UE 305/2011, medido en superficie realmente ejecutada</p>		
<p>25 m² Hormigón HA-35/P/20/IIb color blanco de central aditivado con Sigunita 49 AF parar gunitado de muros y fondos de vasos de pistas de skate board, de 25 cm de espesor por vía húmeda, produciéndose la adición 4 ó 5 m antes de la boquilla de salida, directamente en la manguera de transporte del hormigón mediante dosificador, incluso maquinaria de proyección y curado, armado de muro con doble malla electrosoldada con acero corrugado B 400 S/SD de 10 mm en cuadrícula 15x15 cm, colocado en obra, según armado de planos incluido parte proporcional de alambre de atar, separadores de armado y refuerzos según planos, encofrado perdido incluido en el precio a base de muro de fábrica de bloques huecos de hormigón gris estándar de 40x15x20 cm, recibidos con mortero de cemento CEM II/B-M 32,5 N y arena de río M-5, rellenos de hormigón de 330 kg de cemento/m³ de dosificación y armadura según normativa, con parte proporcional de formación de encuentros, piezas especiales, roturas, replanteo, nivelación, aplomado, rejuntado y medios auxiliares, todo colocado según planos</p>	x	
<p>25 m². Valla formada por bastidores de acero laminado de 40x40x1,5 mm con mallazo electrosoldado de 50x100 mm de luz de malla y alambre de diámetro 5 mm, fijado a postes de tubo de diámetro 60 mm separados 2,50 m, hasta 4 m. de altura, galvanizado en caliente por inmersión Z-275, incluso parte proporcional de montaje, terminada. Materiales con marcado CE y DdP (Declaración de prestaciones) según Reglamento (UE) 305/2011</p>	x	
<p>20 ud. Comprobación de la conformidad, s/EHE-08, de la resistencia de hormigones, mediante la realización de ensayos de laboratorio para determinar las consistencia y la resistencia a compresión simple a 7, 28 y 60 días, s/UNE-EN 12390-3:2009/AC:2011, de 1 serie de 5 probetas de formas, medidas y características, s/UNE-EN 12390-1:2013, tomadas, s/UNE-EN 12350-1:2009, y fabricadas, conservadas y curadas en laboratorio, s/UNE-EN 12390-2:2009 con rotura de dos probetas a 7 días, dos probetas a 28 días y 1 probeta a 60 días, incluso informes. (se mide una unidad por serie de 5 probetas)</p>	x	
<p>6 ud. Ensayos para determinar la conformidad de aceros para armado de hormigón según la EHE-2008, y consistentes en determinación de la sección equivalente, las características geométricas conforme a UNE-EN ISO 15630-1:2011, las características de adherencia mediante la geometría de corrugas conforme a UNE-EN 10080:2006, ensayo de doblado-desdoblado y de doblado simple conforme a UNE-EN ISO 15630-1:2011, ensayo de tracción para determinar el límite elástico, la carga unitaria de rotura,</p>	x	



<i>el alargamiento de rotura y el alargamiento total bajo carga máxima conforme a UNE-EN ISO 15630-1:2011, enderezado en laboratorio de probetas de acero fabricado en rollo, resistencia a la fatiga conforme a UNE-EN ISO 15630-1:2011, resistencia a la carga cíclica conforme a UNE 36065:2000, ensayo de tracción conforme a UNE-EN ISO 15630-2:2011, determinación del cortante en la soldadura conforme a UNE-EN ISO 15630-2:2011, doblado en una intersección soldada conforme a UNE-EN ISO 15630-2:2011, determinación de las características geométricas de un panel conforme a UNE-EN 10080:2006, ensayo de carga concentrada conforme a UNE 36739:1995, ensayo de arranque del nudo conforme a UNE-EN ISO 15630-2:2011, y ensayo de apertura-cierre conforme a UNE 36739:1995</i>		
---	--	--

Segunda.- El contrato se formalizó el 5 de noviembre de 2021, el plazo de ejecución del contrato será de 36 semanas, a contar desde la fecha de comprobación de replanteo.

Tercero.- Mediante Acuerdo n.º 11/445, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 07 de junio de 2022, se amplió el plazo de ejecución del contrato administrativo de procedimiento de contratación abierto del CONTRATO PROYECTO "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL" (C/002/CON/2020-120N), en los siguientes términos:

"Primero: Aprobar la ampliación del plazo de ejecución del contrato PROYECTO "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL" (C/002/CON/2020-120), adjudicado a la mercantil RAMON Y CONCHI SA. (CIF: A-28970614), hasta el día 13 de octubre de 2022, sin dotación económica adicional, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato. "

Cuarto.- Con fecha 27 de enero de 2023, se ha emitido y suscrito por el Responsable del Contrato, informe en el que se refieren incumplimientos constatados en la ejecución y puesta en marcha del contrato, en lo que al desarrollo y organización de las obras a las que se refiere, así como la calificación que los mismos habrían de merecer, del siguiente tenor literal:

"En relación a la ejecución del contrato de "OBRAS DE CREACIÓN DE PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS DE EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL (MÓSTOLES)" (EXPTE. C002/CON/2020-120-N), se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/412, adoptado en sesión celebrada el 25 de marzo de 2021, aprobó los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP), y la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/577, adoptado en sesión celebrada el 6 de julio de 2021, aprobó la retroacción de actuaciones, la modificación del PCAP, el expediente de



contratación, así como la apertura del procedimiento de adjudicación (PROC. ABIERTO SIMPLIFICADO), del contrato arriba referenciado.

Segundo. - Por Acuerdo de la JGL Núm. 14/800, el 13 de octubre de 2021, se aprueba la propuesta de adjudicación del contrato de las obras de referencia (EXPTE. C002/CON/2020-120-N), resultando adjudicataria la mercantil RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), siendo el importe total de adjudicación del contrato el siguiente:

- 647.888,15 €, más 136.056,51 € en concepto de IVA.

Tercero. - Con fecha 5 de noviembre de 2021 tuvo lugar la formalización del contrato administrativo de obras las obras a que se refiere este escrito, levantándose el acta de replanteo e inicio de obras el día 24 de enero de 2022 e iniciándose en dicha fecha el plazo de ejecución de las obras.

Cuarto. - Con fecha 7 de junio de 2022 la Junta de Gobierno Local, en su acuerdo nº 11/445, aprueba conceder una ampliación de plazo para terminar las obras de 16 semanas y tres días.

Quinto. - Con fecha 10 de octubre de 2022, la Constructora solicita nueva ampliación de plazo de dos meses, informando la dirección Facultativa según informe que se adjunta como documento nº 4 de fecha 10/10/2022 se propone ampliación de 8 semanas. Se adjunta informe del responsable del contrato de fecha 18 de octubre en el que a tenor del informe emitido por la dirección facultativa (documento nº 3) se considera necesaria la ampliación para la correcta finalización de las obras. Se adjunta correo de remisión de anterior documentación de fecha 19 de octubre (documento nº 5)

Sexto.- Con fecha 2 de diciembre de 2022, la Constructora solicita una nueva ampliación de plazo de un mes, que le fue rechazada por la Dirección Facultativa de las obras con informe emitido en fecha 12/12/2022 donde no se tienen en cuenta las causas sobrevenidas expuestas por la constructora aunque si reconocidas. La D.F reconoce en el punto 9 de su informe lo siguiente:

"Esta D.F. reconoce que las últimas lluvias caídas en la localidad de Móstoles han impedido trabajar en la obra...". (documento nº 4)

RELACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

PRIMERO. - CLAUSULA 26 PCAP.: RETRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

Según la exposición anterior y contando como no admitida la tercera ampliación solicitada el retraso acumulado es de 44 días a fecha 26 de enero. La Cláusula 26 del PCAP, establece literalmente lo siguiente:

"...cada día de retraso ha de ser objeto de penalidad por importe de 0,60 € por cada 1.000 € de presupuesto de adjudicación".

Dado que el presupuesto de adjudicación sin IVA asciende a la cantidad de 647.888,15 €, el importe de penalidad por día de retraso (Dr) quedaría de la forma siguiente:

$$Dr = (647.888,15 / 1000) \times 0,60 = 388,733 \text{ € por día}$$

Como el retraso de finalización de las obras, a fecha 27 de enero de 2023 alcanzaba los 44 días, según exposición anterior, la penalidad por retraso a la



fecha indicada (PF), sería el resultado de multiplicar la penalidad por retraso diario (Dr) por el número de días de retraso (44), resultando lo siguiente:

$$PF = Dr \times 44 \text{ días} = 388,733 \text{ €} \times 106 \text{ días} = 17.104,25 \text{ €}$$

(...)

PENALIDADES PROPUESTAS

Según todo lo anterior, las penalidades en las que ha incurrido la empresa RAMÓN Y CONCHI, S.A. (CIF A-28970614), contratista de las obras de referencia y cuya aplicación se propone, son las siguientes:

Clausula 26 PCAP.: retraso en la finalización de las obras 17.104,25 €

TOTAL, PENALIDADES 17.104,25 €

Por esta razón ruego el inicio de un expediente de penalidades adoptándose las medidas que procedan.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Los incumplimientos descritos, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se califican en su conjunto como muy graves.

Segundo.- Régimen jurídico: Desde un punto de vista procedimental, decir que para la imposición, en su caso, de esta penalidad, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM nº 083, de 4 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 25.3.b) de la misma norma reglamentaria, en el caso que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución

Por todo lo cual:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real



Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procedimiento para la imposición de penalidad, por importe de 17.104,25 €, IVA excluido, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como muy graves, a la mercantil RAMON Y CONCHI SA (A-28970614), en relación con el "PISTA DE SKATE Y PISTA POLIVALENTE PARA JUEGOS EN EQUIPO EN LA AVDA. DE PORTUGAL", (Expte. C/002/CON/2020-150N), en aplicación de lo establecido en la Cláusula 26 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

9/ 91.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA SUBSANACIÓN DE ERROR DETECTADO EN EL ACUERDO Nº 08/1121 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 15 DE DICIEMBRE DE 2022 EN LA QUE SE APROBÓ EL LISTADO DE BENEFICIARIOS CORRESPONDIENTES CON LA TERCERA (3ª) EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Organización adscrito al Área de Empleo y elevada por la Concejala Delegada de Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 225 d) en relación con el artículo 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

ASUNTO: Subsanación de error detectado en el acuerdo nº 08/1121 de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2022 en la que se aprobó el listado de beneficiarios correspondientes con la



tercera (3ª) edición del programa combinado de apoyo al comercio minorista de la ciudad de Móstoles y asistencia social de ayuda de cheque social para la protección de personas y/o familias que han visto mermados sus ingresos como consecuencia de la crisis económica.

PROCEDIMIENTO: Corrección de Errores Materiales.

Examinado el procedimiento de inicio de oficio, concerniente al Expediente del Asunto de referencia, se han apreciado los **HECHOS** que figuran a continuación:

Primero y único.- Se ha detectado error material referido en Acta de la Comisión de Valoración de fecha 31 de enero de 2023, así como en Informe de Gerencia de Móstoles Desarrollo de Promoción Económica, S.A., actuando como medio propio en virtud del encargo realizado por la Junta de Gobierno Local, acuerdo 14/480 de fecha 14 de junio de 2022.

En concreto, se ha detectado un **ERROR MATERIAL** en el Listado de Beneficiarios que figuraba como ANEXO I, en el punto 2ª, de la Parte Dispositiva del Acuerdo de Junta de Gobierno Local 08/1121 de 15 de diciembre de 2022.

Dicho lo que antecede, en el LISTADO DE BENEFICIARIOS, aprobado figuraban, entre otros, los siguientes datos:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE TARJETA MONEDERO
████████	████████	████████	400 €

Siendo los datos correctos, tal y como se ha ratificado por la Comisión Informativa de 31/01/2023, los siguientes:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	IMPORTE TARJETA MONEDERO
████████	████████	████████	400 €

La Valoración Jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I. – Los errores padecidos han de calificarse como materiales, no afectando, en ningún caso, al contenido del meritado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la ley 39/2015., de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificables por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de parte.

II.- De conformidad con lo establecido en el Art. 27.3 del Reglamento municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. n.º 183, de 04 de agosto de 2009), puesto en relación con lo dispuesto en el Art. 25.3 b) de la misma norma reglamentaria, en el caso de que nos ocupa, por motivo de la naturaleza del asunto y por razones de economía procedimental, no se considera necesaria la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta de resolución tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Visto el informe jurídico número 10/2023 de fecha 7 de febrero de 2023.

No es necesario el informe de intervención.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Art. 127 de la Ley 07/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Primero. – Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el error material advertidos en el Acuerdo Número 08/1121 de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2022, sobre “APROBACIÓN DEL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE AYUDAS CORRESPONDIENTES CON LA TERCERA (3ª) EDICIÓN DEL PROGRAMA COMBINADO DE APOYO AL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES Y ASISTENCIA SOCIAL DE AYUDA DE CHEQUE SOCIAL PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAN VISTO MERMADOS SUS INGRESOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS ECONÓMICA”, a los solos efectos de SUSTITUIR el LISTADO DE BENEFICIARIOS que se adjuntó como ANEXO I, en el punto 2ª, de la Parte Dispositiva del Acuerdo de Junta de Gobierno Local 08/1121 de 15 de diciembre de 2022, por el LISTADO de BENEFICIARIOS que en este acto se adjunta.

En concreto se SUSTITUYA por el LISTADO de BENEFICIARIOS que en este acto se adjunta, como ANEXO 1. Listado que consta de 39 páginas y que comienza con [REDACTED] y finaliza por [REDACTED] y en el que consta en la página 25 los datos rectificadas del Beneficiario [REDACTED] provisto de NIE Número [REDACTED].

Segundo. – El resto de los contenidos de la Resolución rectificada quedarán inalteradas en tanto en cuanto, no resulte contradictorio con lo manifestado en la presente propuesta.

Tercero – Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Contabilidad y Presupuestos y a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. para su conocimiento y efectos oportunos.

Así mismo, en su caso, se comunicará, la Resolución de Concesión de Subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), según los términos establecidos en el Art. 20 de la Ley General de Subvenciones y demás normas que fueren de aplicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

10/ 92.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA JUAN XXIII DE**



MÓSTOLES. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-107.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº (SP019/SA/2022-107)
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Móstoles.
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 12 de abril 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio.

Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Móstoles (CIF: G-85707602), correspondiente al ejercicio 2021 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 1.593,90 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de 20 de mayo de 2022, 4 de noviembre de 2022 y de 16 de enero de 2023 y de 16 de febrero de 2023, de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 4.487,00 euros, siendo aceptada la cantidad de 1.382,00 euros, el beneficiario ha realizado una justificación insuficiente de la subvención concedida.



Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 23 de noviembre de 2022, se transcribe literalmente de modo parcial "...Por esta Intervención se considera que procede el reintegro de parte del importe subvencionado, al no responder las facturas a medio de pago legal. No obstante, la Junta de Gobierno Local adoptara la decisión que considere"

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 1.593,90 euros.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Cultural y Deportiva Juan XXIII de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 1.382,00 euros.*

Segundo: *Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de: 211,90 euros, no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 93.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL DE MAYORES DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021. EXPTE. SP019/SA/2022-135.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/SA/2022-135
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2021.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles.
Procedimiento: Convenio, asociaciones.
Fecha de iniciación: 12 de abril de 2021.

Examinado el procedimiento iniciado de oficio.

Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles (CIF: G-80334048), correspondiente al ejercicio 2021, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 30 de diciembre de 2021, aprobó el Convenio con la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 2.391,00 euros, correspondiente al ejercicio 2021.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Sanidad y Mayores de 29 de junio de 2022, 15 de noviembre de 2022 y de 16 de febrero de 2023, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Vista la cuenta justificativa presentada, la cual especifica que las facturas y demás documentos aportados suman la cantidad de 8.672,47 euros, siendo aceptada la cantidad de 1.176,67 euros, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención.

Sexto: Visto el informe de la Viceinterventora (en funciones de Interventora General), de fecha 16 de enero de 2023, se transcribe literalmente de modo parcial "...“Se interviene según informe técnico la cuenta justificativa presentada por la Asociación Socio-Cultural de Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2021”

Séptimo: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 2.391,00 euros.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito, presentada por la Asociación Socio Cultural de Mayores de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2021, por importe de 1.176,67€.

Segundo: Aprobar el inicio de procedimiento de reintegro de la cantidad de: 1.214,33 euros, no justificada y de los intereses de demora correspondientes a estas cantidades.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

12/ 94.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES. EXPTE. C/048/CON/2022-184.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C048/CON/2022-184.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: SERVICIO DE CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO
Interesado Concejalía de Educación y Juventud.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Juventud, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número RC de presupuestos futuros 2/2023000000190 por importe de 36.524,37 (Lote nº 1 “campamento multiaventura”), y RC de presupuestos futuros 2/2023000000191 por importe de 58.080,00 € (Lote nº 2 “campamento náutico”) a imputar con cargo a la aplicación 50.3347.22718.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación:

Presupuesto base de licitación Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el número de plazas ocupadas en el campamento ofertado en función de las inscripciones que los usuarios del campamento formalicen ante la Concejalía de Educación y Juventud, en principio, no es posible concretar con exactitud un presupuesto de licitación.



En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se obliga a requerir al contratista la ocupación de un número de plazas determinadas, por estar ello subordinado a las citadas inscripciones, sin que el adjudicatario pueda exigir la ocupación de determinadas plazas o importes mínimos como condición del mismo.

Asimismo, la minoración sobre el precio aplicada por el licitador que resulte adjudicatario podrá redundar en un incremento de número de plazas a ocupar en el campamento, hasta el máximo del presupuesto base de licitación

Dadas las peculiaridades expuestas, de conformidad con la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el presupuesto máximo del contrato no podrá exceder de este presupuesto base de licitación estimado y coincidirá, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato

No obstante, basándose en los cálculos realizados por el Servicio, en cumplimiento del artículo 100 LCSP, los costes directos, indirectos y beneficio industrial se encuentran detallados en la Propuesta de expediente elaborada por el Servicio promotor de la presente contratación, que fija que el Presupuesto Base de Licitación del contrato será de un máximo de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (94.604,37 €) lo que se corresponde con 78.185,43 € de importe principal y 16.418,94 € de 21 % de IVA. El desglose de este importe por lotes es el siguiente:

Lote nº 1 "campamento multiaventura": 36.524,37 € (IVA incluido)

Lote nº 2 "campamento náutico" 58.080,00 € (IVA incluido)

El precio unitario máximo por plaza para cada uno de los lotes es el siguiente:

Lote nº 1 "campamento multiaventura": 603,71 € (IVA no incluido)

Lote nº 2 "campamento náutico": 960,00 € (IVA no incluido)

Valor estimado: De conformidad con los cálculos realizados por el Servicio promotor, consideradas las posibles prórrogas y modificaciones asciende a 156.370,86 €.

Duración El plazo de ejecución del contrato será de un año (comenzando a partir de su formalización) pudiéndose establecer prórroga por un año más. Los periodos de ejecución vienen definidos por el servicio en la cláusula cuarta del PCAP, tanto para el contrato como para la posible prórroga.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25 y 27.1 y 28, de 116 a 120, de 156 a 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 69 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

*Es por lo que se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP.*

Resolver lo siguiente:

***Primero.-** Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIO DE CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2023 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR LOTES, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO (Expte. C048/CON/2022-184) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada.*

***Segundo.-** Autorizar un gasto por importe de 94.604,37 €, de los cuales la cantidad de 78.185,43 € son en concepto de principal y la cantidad de 16.418,94 €, en concepto de I.V.A. que debe soportar la Administración, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, para la duración del contrato, de acuerdo con las retenciones de crédito 2/2023000000317 (36.524,37 €) y 2/2023000000318 (58.080,00 €) para los lotes nº 1 “campamento multiaventura” y nº 2 “campamento náutico” respectivamente, que se imputarán con cargo a la aplicación 50-3347-22718, del Presupuesto Municipal 2023.*

***Tercero.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



13/ 95.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MEDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EXPTE. C/087/CON/2023-018 (C/048/CON/2019-064).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2023-018
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS
-Objeto: SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (C/048/CON/2019-064)
Interesado Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos
Procedimiento: Tercera prórroga del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Participación Vecinal y Recursos Humanos, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo nº 12/123, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2020, se adjudicó el SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y



ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (C/048/CON/2019-064) a la mercantil QUIRON PREVENCIÓN, SLU. (CIF: B64076482), por un importe de 78.377,75 €, más 7.092,49 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS y, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada, en la que, además, se ofertaba lo siguiente:

Según lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y conforme a la proposición ofertada: Precio ejecución contrato: 78.377,75 € + 7.092,49 € de IVA (setenta y ocho mil trescientos setenta y siete euros con setenta y cinco céntimos más siete mil noventa y dos euros con cuarenta y nueve céntimos de IVA). Prestaciones adicionales sin coste añadido: Planes de autoprotección: 2 planes. Muestreo ambiental (humos, soldadura o materia particulada): 1 muestreo. Formación Teórico Práctica: 4 cursos a elegir por el contratante según apartado II.A.2 del PPT.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 6 de marzo de 2020.

Segundo.- Mediante Acuerdo nº 17/141, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 2 de marzo de 2021, se aprobó la prórroga del contrato de SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (C/048/CON/2019-064), a la mercantil QUIRON PREVENCIÓN, SLU. (CIF: B64076482), por un importe de 78.377,75 €, más 7.092,49 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de duración de un año.

La formalización de este contrato de prórroga del administrativo de servicios tuvo lugar el 5 de marzo de 2021.

Tercero.- Mediante Acuerdo Nº 17/129, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 01 de marzo de 2022, se aprobó la segunda prórroga CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. EXPTE. C/087/CON/2022-016 (19-064), a la mercantil QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U, con CIF B64076482, para el periodo comprendido entre el 6 de marzo de 2022 al 5 de marzo de 2023 (ambos inclusive), por importe de 78.377,75 € más 7.092,49 € de IVA, y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a lo contenido en la proposición de la adjudicataria

La formalización de este contrato de prórroga del administrativo de servicios tuvo lugar el 4 de marzo de 2022.



Cuarto.- Con fecha 16 de febrero de 2023, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Participación Vecinal y Recurso Humanos, en el que figura la siguiente documentación:

- Informe de 12 de enero de 2023, suscrito por la el Director de Personal, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
 - Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Contrato administrativo
 - Contrato administrativo de ultima prórroga
 - Propuesta de petición de Tercera prórroga
 - Aceptación de la prórroga de fecha 17 de enero de 2023
- Retención de Crédito con N^o de Expte. 2/202300000540, para el ejercicio 2023 por importe de 70.767,32 €,

Quinto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME JURÍDICO.
- INFORME DE INTERVENCIÓN.

Sexto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como administrativo de servicios de acuerdo con el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español, la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.”

III.- La Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establece que “El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a contar desde la firma del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS.”

Respetan lo preceptuado en el artículo 29 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, que será obligatoria para el



empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

IV.- Se incluye en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por Director de Personal e Informe Técnico, en el que consta el periodo de duración, comprendido entre el 6 de marzo de 2023 al 5 de marzo 2024. Consta aceptación de la empresa de fecha 13 de enero de 2023 de la tercera prórroga.

El importe de la prórroga propuesta, asciende a una cuantía de 78.377,75 €, más 7.092,49 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la tercera prórroga del contrato de **SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. (C/048/CON/2019-064), QUIRON PREVENCIÓN, SLU. (CIF: B64076482), por un importe de 78.377,75 €, más 7.092,49 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato, desde el 6 de marzo de 2023 al 5 de marzo de 2024.**

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 85.470,24 € (78.377,75€ más la cantidad de 7.092,49 € en concepto de IVA), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto por lo que respecta a 2023, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.9225.22799 del Presupuesto Municipal vigente (R.C. 2/2023000000540) por importe de 70.767,32 € (64.947,53 € más la cantidad de 5.819,79 € en concepto de IVA), quedando sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente contratación en el ejercicio 2024. Tal y como queda acreditado con el RC 2/2023000000542 por importe de 14.702,92 € para presupuestos futuros.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.””



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 96.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO NÚM. 18/850 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26 DE OCTUBRE DE 2021, DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE CUATRO VEHICULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2021-092 (C/036/CON/2017-023).

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Mostoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“ASUNTO: *MODIFICACION DEL ACUERDO 18/850 de 26 de octubre de 2021, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE CUATRO VEHICULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. C/036/CON/2017-023.*

En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, con propuesta de resolución, en atención a los siguientes:

HECHOS

Primero: Por Acuerdo 15/701 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de noviembre de 2017, se aprobó la adjudicación del contrato administrativo de SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE CUATRO VEHICULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES, Expte. C/036/CON/2017-023



(S.A.R.A), a la mercantil TRANSTEL, S.A. (C.I.F A46063814), por un importe de 527.952,00 €, más 110.869,92 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, y todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada.

Segundo: El contrato administrativo de suministro se formalizó el día 18 de diciembre de 2017.

Tercero: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de junio de 2021, adoptó entre otros, el Acuerdo Núm. 9/549, de modificación del contrato aludido, para incluir un nuevo vehículo “tipo volquete”, por un importe de 15.892,00-€ más un importe de 3.337,32-€, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para los cuatro años de duración del contrato, conforme al informe técnico de 8 de marzo de 2021, en el que se expresaba que la “La duración será la misma que la del contrato de origen”.

Cuarto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 18/850 de 26 de octubre de 2021, se aprobó la prórroga del contrato de referencia, para el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2022 y el 17 de diciembre de 2023, por un importe de 131.988,00 €, más 27.717,48 € en concepto de IVA, con un total de 159.705,48 € y, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, manteniéndose inalterables las características del mismo. En el informe técnico de 12 de agosto de 2021, suscrito por la responsable del contrato, en que se basaba el acuerdo adoptado, se mencionaban 2 furgonetas, 1 camión lateral y 1 camión superior, sin hacer alusión al vehículo “tipo volquete”.

Quinto: Con fecha 20 de enero de 2023, se emite informe técnico por parte del Servicio Promotor, de corrección de errores detectado en el Acuerdo Núm. 18/850, adoptado por la Junta de Gobierno Local el 26 de octubre de 2021, de PRORROGA del contrato de referencia, cuyo contenido en lo que aquí interesa, es el siguiente:

“(…)

El contrato fue firmado el 18 de diciembre de 2017. El plazo de ejecución se fijó en cuatro años, A CONTAR DESDE LA FECHA DE ENTREGA Y CORRECTA RECEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS, que en cualquier caso habría de producirse en un plazo máximo de ciento cincuenta días naturales, a contar desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de 2 años.

Las fechas de entrega y correcta recepción de los vehículos son las siguientes:

VEHICULOS RENTING	Fecha del acta de entrega	Fecha inicio facturación 2018 (*)
2 FURGONETAS	16/03/18	16/03/18 (16 días de marzo + 9 meses de ABRI a DIC de 2018)



1 CAMION LATERAL	1/06/18	1/06/18 (7 meses de JUN a DIC de 2018)
1 CAMION SUPERIOR	1/06/18 Por incidencias en el vehículo no se recepcionó hasta el 18/12/18	18/12/18 (14 días de DIC de 2018)

(*) Se refleja la facturación según las ANTERIORES instrucciones de la OCP

La JGL, de fecha 29 de junio de 2021, adoptó mediante Acuerdo número 9/549, la aprobación de la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL “CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, EXPTE.-C/057/CON/2021-040 (EXPTE.C/036/CON/2017-023. (SARA)), por un importe de 15.892,00€.- más un importe de 3.337,32€.- correspondientes al IVA; para el nuevo renting de un camión volquete; para los cuatro años de duración del contrato, y todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los PCAP y de PPT y de acuerdo con la proposición presentada.

La fecha de entrega y correcta recepción del vehículo fue el: 09/08/2021

(...)

Por otra parte, por acuerdo de la JGL nº 18/850, de 26 de octubre de 2021, se aprobó la PRIMERA PRÓRROGA DEL “CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE CUATRO VEHÍCULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, EXPTE.C/036/CON/2021-092 (2017-023. (SARA)), para el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2022 al 17 de diciembre de 2023, por un importe de 131.988,00€, más 27.717,48€ en concepto de IVA, con un total de 159.705,48€.

QUEDANDO EL PRECIO ANUAL DEL CONTRATO CON LA MODIFICACIÓN (*):

Concepto	Ud	Precio Mes SIN IVA	21% IVA	Total Mes CON IVA	Total Año SIN IVA	21% IVA	TOTAL AÑO CON IVA
Camión Superior	1	5.450,00	1.144,50	6.594,50	65.400,00	13.734,00	79.134,00
Camión lateral	1	4.450,00	934,50	5.384,50	53.400,00	11.214,00	64.614,00
Furgonetas	2	1.099,00	230,79	1.329,79	13.188,00	2.769,48	15.957,48
Camión Volquete (*)	1	870,00	182,70	1.052,70	10.440,00	2.192,40	12.632,40
TOTAL		11.869,00	2.492,49	14.361,49	142.428,00	29.909,88	172.337,88

(+) Canon del informe sobre la propuesta de aprobación del gasto del contrato para 2022 entregado el 11/01/22 y con RC-2/202200000246 con cargo a la aplicación presupuestaria 42-1622-204.00



Por lo tanto, el importe correspondiente a la prórroga por 12 MESES (1 AÑO), con IVA INCLUIDO ascendería a:

IMPORTE DE LA PRORROGA CONTRATO RENTING ANUALIDAD CON IVA INCLUIDO DE 2022 A 2023						
VEHICULOS	2022	VEHICULOS	2023	VEHICULOS	2024	TOTALES
Furgonetas (16 días de marzo + 8 meses de ABR a NOV)	11.324,66	Furgonetas (3 meses de DIC a FEB + 15 días marzo)	4.632,82			15.957,48
Camión Lateral (6 meses de JUN a NOV)	32.307,00	Camión Lateral (6 meses de DIC a MAY)	32.307,00			64.614,00
		Camión superior (14 días DIC + 11 meses de ENE a NOV)	75.517,66	Camión superior (17 días DIC)	3.616,34	79.134,00
		Camión Volquete (14 días DIC + 11 meses de ENER a NOV)	12.055,11	Camión Volquete (17 días DIC)	577,29	12.632,40
TOTALES	43.631,66		124.512,59		4.193,63	172.337,88

(...)

Por tanto, se solicita que una vez detectado el error, ya que al haber tramitado el expediente de la prórroga, cuando aún no se había recepcionado el vehículo, no se incluyó en la redacción inicial de la propuesta de resolución de la primera prórroga y no se remitió posteriormente la rectificación antes de su aprobación en la JGL, por tanto, se solicita la subsanación del acuerdo y su inclusión en la misma, teniendo en cuenta la existencia de crédito presupuestario suficiente.

Quedando el acuerdo redactado de la siguiente forma:

PRIMERO: Por tanto, el precio total de la PRIMERA PRÓRROGA del contrato, por un periodo de 12 MESES (1 AÑO), y teniendo en cuenta las diferentes fechas de entrega y recepción de los vehículos anteriormente descritas para los diferentes vehículos y comprendido entre el 16 de marzo de 2022 (primera entrega de vehículos) al 17 de diciembre de 2023 (última entrega de vehículos), ambos inclusive, sería de 142.428,00 Euros anuales SIN IVA, en concepto de IVA le correspondería 29.909,88€ y CON IVA INCLUIDO de 172.337,88 Euros anuales.

Y SEGUNDO: Autorizar y disponer de un gasto plurianual por importe máximo de 142.428,00 Euros anuales SIN IVA, en concepto de IVA le correspondería 29.909,88€ y CON IVA INCLUIDO de 172.337,88 Euros anuales, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.”



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP. Por tal motivo, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por el TRLCSP; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- El error padecido, deriva de la simple omisión de uno de los vehículos, el vehículo "tipo volquete", que componen el contrato una vez modificado, al que se pretende dar continuidad, en definitiva, prolongar en el tiempo las características del contrato como estaba hasta ese momento, permaneciendo inalterables, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.2 del TRLCSP.

Sentado lo anterior, el contenido del Acuerdo de aprobación de la prórroga del contrato por la Junta de Gobierno Local, ha de modificarse parcialmente e incorporarse el vehículo omitido, en virtud del artículo 218 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Por tanto se hace necesaria la modificación del acuerdo referido en el hecho cuarto.

En cuanto a la eficacia del acto que se pretende adoptar, indicar que el principio general de ejecutividad de los actos administrativos desde el momento en que éstos fueran dictados, pero la excepción a esa norma general queda recogida en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Situación de hecho que se produce en este asunto, y producen efectos favorables al interesado, el no modificar el acuerdo produce un perjuicio en el interés público. Ya que el servicio se vería afectado con perjuicios irreparables para el ciudadano.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3, puesto en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. suplemento al nº 183 (Fascículo I) de 4 de agosto de 2009), en aquellos supuestos en que, por la naturaleza del asunto o por razones de economía procedimental, como sucede en el presente, no se considera necesaria la emisión del informe como documento autónomo, la Propuesta de Resolución tendrá la consideración de informe-propuesta de resolución.

Cuarto.- El órgano de contratación competente para la rectificación de errores del acuerdo, es el mismo órgano competente para dictar el acto, en este caso concreto, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de



2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Modificar parcialmente por incorporación en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº 18/850 adoptado el 26 de octubre de 2021, con efectos retroactivos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 218 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su parte resolutive, de tal suerte que, donde se dice:

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE CUATRO VEHICULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. C/036/CON/2017-023(S.A.R.A) adjudicado a la mercantil TRANSTEL SA (C.I.F A46063814) para el periodo comprendido entre el 16 de marzo de 2022 al 17 de diciembre de 2023, por un importe de 131.988,00 €, más 27.717,48 € en concepto de IVA, con un total de 159.705,48€.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe máximo de 131.988,00 €, más 27.717,48 € en concepto de IVA, con un total de 159.705,48 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación...”

Debe decir:

“PRIMERO: Aprobar la prórroga del CONTRATO ADMINISTRATIVO SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO, TIPO RENTING, DE CUATRO VEHICULOS CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. C/036/CON/2017-023 (S.A.R.A), adjudicado a la mercantil TRANSTEL, S.A. (C.I.F A46063814), para el periodo de UN AÑO y, teniendo en cuenta las diferentes fechas de entrega y recepción de los vehículos, descritos en el informe técnico obrante en el expediente, entre el 16 de marzo de 2022 y el 17 de diciembre de 2023, ambos inclusive, por importe de 142.428,00 €, más la cantidad de 29.909,88 € en concepto de IVA, con un total de 172.337,88 €.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe máximo de 142.428,00 €, más la cantidad de 29.909,88 € en concepto de IVA, con un total de 172.337,88 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación...”

Segundo: Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



15/ 97.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, RELATIVO AL SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL 19 DE MARZO AL 13 DE JUNIO DE 2021. EXPTE. PAT-SEG-2022/008.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Suelo y Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Urbano, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el art. 225 d, en relación a los arts. 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en Sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCAM de 29.04.05)

Expediente nº: PAT-SEG-2022/008
Asunto: Propuesta para el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, relativas al SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL 19 DE MARZO AL 13 DE JUNIO DE 2021. Por un importe total de 29.998€, €
Interesado: MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (CIF A28141935)
Procedimiento: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito
Fecha de inicio 12 de enero de 2023

Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Patrimonio de la Concejalía de Presidencia y Desarrollo Urbano.

*Referente a la Propuesta para el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, relativas al SEGURO DE DAÑOS MATERIALES DEL 19 DE MARZO AL 13 DE JUNIO DE 2021. Por un importe total de 29.998€, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran las facturas conformadas por corresponderse con servicios prestados que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.



Segundo: El resumen del gasto que se hallan pendiente:

N.º Factura	Fecha	Importe	Concepto
7520211FE/681	31/03/2021	14.999 €	Contrato menor seguro de daños materiales desde e19/03/2021 al 02/05/2021
7520211FE/835	06/05/2021	14.999 €	Seguro daños materiales desde el 03/05/2021 al 13/06/2021

Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria justificativa para el reconocimiento Extrajudicial del Crédito, de fecha 12/01/2023, donde consta que, con fecha 29 de diciembre de 2022 se aprobó por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo nº 7/1194, expediente convalidando los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora (OFI) en relación con la falta de aprobación del gasto de autorización y disposición de los gastos correspondientes al seguro de daños materiales en inmuebles municipales del 19/03/21 al 13/06/21. Por un importe total de 29.998 €, comprensivos de las facturas 7520211FE/681 de 31/03/2021 (por importe de 14.999 €) y 7520211FE/835 de 06/05/2021 (por importe de 14.999 € a favor de MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CIF A28141935; Facturas debidamente conformadas de fecha 25/05/2022.

Cuarto: Informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad sobre la Consignación Presupuestaria para el gasto, de fecha 25/01/2023.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones con cargo a la aplicación presupuestaria 14-9331-22400, tal y como consta en el documento de retención de crédito emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad de 25 de enero de 2023.

Sexto.- Con fecha 21 de febrero de 2023 se dictó decreto 719/2023 en virtud del cual se aprueba el expediente de modificación presupuestaria (2023/07), en la modalidad de transferencia de créditos por importe de 30.000 €.

Séptimo. Con fecha 22 de febrero de 2023 se emite nuevo informe del área de Patrimonio expresando la Consignación presupuestaria del gasto.

Octavo. Con fecha 22 de febrero de 2023 se emite nuevo informe de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.

Noveno: Igualmente consta en el expediente informe de la Intervención General, de fecha 28 de febrero de 2023

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.



Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero de la presente propuesta de resolución.

Tercero: La presente propuesta se realiza de teniendo en cuenta que, con fecha 29 de diciembre de 2022 se aprobó por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo nº 7/1194, expediente convalidando los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora (OFI) en relación con la falta de aprobación del gasto de autorización y disposición de los gastos correspondientes al seguro de daños materiales en inmuebles municipales del 19/03/21 al 13/06/21. Por un importe total de 29.998 €, comprensivos de las facturas 7520211FE/681 de 31/03/2021 (por importe de 14.999 €) y 7520211FE/835 de 06/05/2021 (por importe de 14.999 € a favor de MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (CIF A28141935)

En este sentido, a juicio del técnico que suscribe la presente propuesta ha de entenderse que la cobertura del seguro es imprescindible para el interés público, por lo que es ineludible para el Ayuntamiento ofrecer dicho servicio.

Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local”.

Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del gasto a que se refiere la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en la Base 8ª de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local*



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito, en relación con la falta de aprobación del gasto, relativo al Seguro de daños en inmuebles municipales, del 19/03/2021 al 13/06/2021, por un importe total de 29.998 € (factura 7520211FE/681 por importe de 14.999 € y factura 7520211FE/835 por importe de 14.999 €), a favor de MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con CIF: A28141935.

Segundo: Aprobar el reconocimiento de la obligación.

Tercero: Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General, Contabilidad y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 7 de marzo de 2023, yo el Concejal-Secretario, D. Victorio Martínez Armero, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.